



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060360759

Fecha: 20/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
DIRECTA"**

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4, literal c, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, el Decreto Departamental 007 y 008 de 2012, y Decreto N°2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política, en el Artículo 113 establece, que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
2. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*". Además, en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
3. Conforme con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".
4. El fundamento jurídico para la celebración del Convenio se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, o de Estructura del Estado, según el cual: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".
5. Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes

6. Por su parte el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
7. La Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios permiten a la Nación y sus entidades descentralizadas celebrar entre entidades públicas Contratos Interadministrativos, con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.
8. Igualmente, el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
9. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"*.
10. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Envigado, Itagüí, Caldas, Sabaneta y La Estrella. Es una Entidad administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de La Gran Región Metropolitana; con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público y colectivo, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas, así como la ley 1454 de 2011 que en su artículo 10 les permite participar dentro de un esquema territorial.

La Entidad, dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Proyecto Metròpoli 2008 – 2020, "Hacia la Integración Regional Sostenible", el cual define el rumbo de la organización y orienta la consolidación de las estrategias definidas en el mismo, a través de una serie de proyectos estratégicos entre los cuales se resaltan: "Entorno Regional Sostenible" cuyo objetivo es el de articular la gestión metropolitana con la planificación e intervención urbano-regional en la Región Central de Antioquia, bajo criterios de equilibrio ambiental, territorial, económico y social; y "Desarrollo Sociocultural y Calidad Ambiental" cuyo objetivo es mejorar las condiciones socioculturales y ambientales en el Valle de Aburrá.

La Ley 1454 de 2011 prescribe que el ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización administrativa del Estado en el territorio, para permitir el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este desarrollo como económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia.

Esta Ley tiene como pilares el desarrollo institucional; el fortalecimiento de la identidad cultural; y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, y ambiental y fiscalmente sostenible.

11. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuenta con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, Metròpoli 2008 – 2020, "Hacia la Integración Regional Sostenible" adoptado mediante Acuerdo Metropolitano No. 040 de 2007, el cual marca el rumbo de la organización y orienta la consolidación de las estrategias definidas en el mismo, determinando Proyectos Estratégicos Metropolitanos sobre los cuales se basa la gestión de la Entidad, entre los cuales están:

Sinergia: Concentra esfuerzos tendientes a realizar una adecuada gestión de lo público. Gestiona espacios orientados a un desarrollo socio cultural que permita los cambios de paradigma de la sociedad, direcciona alianzas enfocadas al uso racional de los recursos y permite el asocio de actores del desarrollo económico que integran los procesos con sostenibilidad en el territorio.

Entorno Regional Sostenible: Tiene como objetivo "Articular la gestión metropolitana con la planificación e intervención urbano regional en la Región Central de Antioquia bajo criterios de equilibrio ambiental, territorial económico y social"

Ordenamiento Espacial y Accesibilidad: Es un proyecto clave para el desarrollo sostenible debido a que es el eje estratégico de la planeación y materialización de las condiciones de equidad y acceso a los beneficios del desarrollo y define el modelo de ocupación del territorio con un enfoque de región de ciudades.

Desarrollo sociocultural y calidad ambiental: Busca mejorar las condiciones socios culturales y ambientales en el Valle de Aburrá, haciendo énfasis en la conservación y recuperación de los recursos naturales y en la generación de una cultura ambiental metropolitana.

Gobierno Metropolitano y Alianza Regional: Su propósito es "fortalecer el gobierno metropolitano mediante la consolidación de instrumentos legales y políticos que permitan ejercer la autoridad metropolitana, favoreciendo la participación en alianzas regionales y la gobernabilidad territorial.

La finalidad de esta norma es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial; esta fomentará el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados del gobierno en el orden nacional, hacia el nivel territorial pertinente, con la correspondiente asignación de recursos. El ordenamiento territorial propiciará las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional.

12. En el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental, "**ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE**" encontramos que la **LÍNEA ESTRATÉGICA 7: GOBERNANZA Y BUEN GOBIERNO** define que para avanzar en la gobernanza y las prácticas de buen gobierno, las entidades públicas deben ser capaces de responder no sólo por el cumplimiento de sus funciones y competencias legales, sino también de adaptarse a un entorno cambiante en el que es fundamental contar con altos niveles de eficacia, eficiencia y efectividad, como condición para garantizar resultados consistentes y pertinentes a los requerimientos de la ciudadanía y las demás partes interesadas. Teniendo en cuenta además que uno de los asuntos estratégicos de la Gestión del Gobierno es el acceso a la información pública la cual está profundamente ligada con la democracia y la transparencia, según lo estipulado en la Ley 1712 de 2014 es un derecho de ciudadanía y deben existir las condiciones técnicas y los mecanismos para que todo (a) ciudadano (a) pueda tener acceso a la información, para que las organizaciones que realizan seguimiento a la gestión, control social y veeduría puedan acceder a información oportuna, de calidad y en detalle para un efectivo cumplimiento de sus propósitos, se pretende desde la Administración Departamental fortalecer la gestión de la información como base fundamental para la planeación y el desarrollo, a través de la implementación de la política de Gestión de la Información. **COMPONENTE 29:** Poner en marcha el plan de Desarrollo 2016-2019 "Antioquia Piensa en Grande" significa avanzar en estos desafíos a fin de tener una Administración Pública Departamental Competitiva, capaz, participativa, ágil, eficiente y eficaz, orientada a servir a los ciudadanos y óptimamente relacionada con diferentes sectores tanto públicos como privados del orden local, nacional e internacional.
13. De acuerdo con lo anterior es importante resaltar la necesidad de mejorar o de mantener de las plataformas tecnológicas y las bases de datos existentes en el Departamento. Por lo anteriormente expuesto, partiendo de sus facultades y los lineamientos del plan de desarrollo, La Administración Departamental "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019 y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, decidieron establecer un convenio interadministrativo de asociación para cofinanciar y satisfacer las necesidades de modernización tecnológica y adecuación física del Recinto de la Asamblea Departamental a partir de lo evidenciado en el estudio técnico, con el fin de que esta pueda tener las herramientas técnicas y tecnológicas necesarias que le permitan ejercer el control político que le asigna como competencia la Constitución Nacional conforme lo dispone el artículo 299.

14. Por lo expuesto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, aunará esfuerzos con el Departamento de Antioquia, asignando recursos para el apoyo a la gestión y políticas públicas de la Honorable Asamblea Departamental en la infraestructura y tecnología del recinto.
15. Por lo anteriormente expuesto y en virtud de su disponibilidad misional, legal y financiera, el día 6 de septiembre de 2018, fue recomendada la celebración del convenio en Comité Interno de Contratación, la celebración del presente contrato, Acta No. 162, así como que fue recomendado en el Consejo de Gobierno, del 10 de septiembre de 2018, y en el Comité de Orientación y Seguimiento del día 20 de septiembre de 2018.
16. Siendo aprobada dicha solicitud, la Secretaría General, determinada la conveniencia de sumar esfuerzos mediante un convenio interadministrativo con Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para cumplir con el objeto de **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA COMO AUTORIDAD POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ÁREA METROPOLITANA Y EL DEPARTAMENTO"**, siendo importante aclarar que el señor Secretario General del Departamento de Antioquia, se encuentra facultado para suscribir el Convenio Interadministrativo, de conformidad con el Decreto 007 del 2 de enero de 2012, "Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia."
17. Como ha quedado sustentado la presente contratación se enmarca dentro de los parámetros establecidos en las Leyes 489 de 1998, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, artículo 113 de la Constitución Política y demás normas concordantes.
18. El Departamento de Antioquia y el Área Metropolitana Del Valle De Aburrá, corresponden a las entidades descritas en el artículo 2° de la ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Contrato Interadministrativo.
19. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio se establece en la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ML (1.748.517.153)**, de los cuales el Área Metropolitana aportará la suma de **SETECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS M/L (\$708.594.020)**, El Departamento de Antioquia-Secretaría General realizará el aporte de **MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M.L (\$1.039.923.133)** con cargo a los RUBROS PRESUPUESTALES: por el Área Metropolitana Rubro 2 303053039156711 y CDP 1683 por un valor de \$708.594.020, por la Gobernación de Antioquia Rubro A.15.3/1122/4-1011/370204000/220098, CDP N° 3600003070, por un valor de \$1.039.923.133 del 08/08/2018, Rubro A.15.3/1122/4-1011/370204000/220098.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la contratación directa, de conformidad con el artículo 2° numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 y en especial la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, entidad que cuenta con la idoneidad y autorización necesaria para aunar esfuerzos, convenio cuyo objeto corresponde a: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA COMO AUTORIDAD POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ÁREA METROPOLITANA Y EL DEPARTAMENTO"**, para efectos legales y fiscales el valor del presente convenio se establece en la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ML (1.748.517.153)**, de los cuales el Área Metropolitana del Vallé de Aburrá, aportará la suma de **SETECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS M/L (\$708.594.020)**, El Departamento de Antioquia-Secretaría General realizará el aporte de **MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M.L (\$1.039.923.133)** con cargo a los RUBROS PRESUPUESTALES:

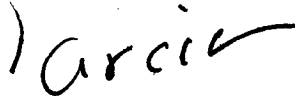
por el Área Metropolitana Rubro 2 303053039156711 y CDP 1683 por un valor de \$708.594.020, por la Gobernación de Antioquia Rubro A.15.3/1122/4-1011/370204000/220098, CDP N° 3600003070, por un valor de \$1.039.923.133 del 08/08/2018, Rubro A.15.3/1122/4-1011/370204000/220098, y por un término de ejecución del contrato de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General
Departamento de Antioquia

Elaboró: Venu Karidy Chamorro Caldera / Profesional Universitario
Revisó: Karen Ríos Martínez/Profesional Universitario/Lider Gestor
Aprobó: Dr. Álvaro Uribe Moreno / Subsecretario Logístico